



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 081

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2016-00084-00	OSCAR MARTINEZ OSORIO	CONSTRUSOCIAL SAS Y OTROS	03/08/2022 REACTIVA TRAMITE Y OTROS	PPAL
DECL. PERT. URBANA	2015-00046-01	MARIA DEL R. VALENCIA OSPINA	FABIO VALENCIA OSPINA Y OTROS	03/08/2022 CUMPLASE LO DISP. SUPERIOR	PPAL
SOLICITUD DE INF.	015-2022	ABOG. JUAN M. GOMEZ ARIAS		03/08/2022 DESARCHIVO Y DIGITALIZACION Y OTROS	PPAL

FIJADO EL JUEVES (04) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ordinario Laboral (Solidaridad)
DEMANDANTE : Oscar Martínez Osorio (Cédula 70.728.247)
DEMANDADOS : Construsocial S. A. S. (Nit. 819002537-3) Representada por
Germán Villanueva Calderón (Cédula 12.547.660);
Héctor Orlando Alarcón González; y solidariamente
Gobernación de Antioquia.
RADICADO : 05 756 31 12 001 2016-00084-00
DECISIÓN : Reconoce personería – Reactiva trámite
Requiere notificar en debida forma

Interlocutorio Nro. 151

El señor OSCAR MARTÍNEZ OSORIO, le confiere poder a una Profesional del Derecho para que lo represente en el asunto de la referencia, el cual se encontraba inactivo a pesar de que se le había requerido interés en la notificación a los demandados para poder impulsar el proceso; así mismo se le hizo saber que ante la nueva admisión de la demanda, debía requerir a la Gobernación de Antioquia para que manifestara si se ratificaba en la respuesta que emitió frente al auto que fue afectado de nulidad, de lo contrario, deberá hacerse la notificación nuevamente.

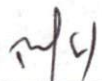
En los términos del poder conferido se reconoce personería a la Doctora MARÍA EUGENIA MAZO ORREGO con cédula 1.035.222.938 y T. P. 360.752 del Consejo Superior de la Judicatura para representar al demandante en el presente asunto. Apoderada que asumirá el trámite en el estado en que se encuentra.

Con la designación de apoderada y la intervención de ésta solicitando el debido impulso del proceso, se reactiva el trámite y al aportarse el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUSOCIAL S. A. S., actualizado a junio de 2022, se insta a la doctora MARÍA EUGENIA para que gestione las notificaciones a los demandados, ya que el impulso que solicita, en este momento es carga exclusiva de la parte demandante.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>081</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>04</u> de <u>Agosto</u> de <u>2022</u>  SECRETARIA
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 869 25 04

Correo Electrónico: j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Declarativo de Pertenencia Urbana (Menor Cuantía)
DEMANDANTE : María del Rosario Valencia Ospina (Cédula 22.096.669)
DEMANDADOS: Fabio Valencia Ospina (Cédula 758.852);
Liliana Patricia Chica Valencia (Cédula 42.069.838),
María Elena Chica Valencia (Cédula 42.072.619),
Martha Cecilia Chica Valencia (Cédula 42.075.772) y
Alejandra Chica Valencia (Cédula 42082.207), como Herederas de
María Guadalupe Valencia Ospina (Cédula 22.091.775);
Herederos Indeterminados de María Guadalupe y
Ana Rita Valencia Ospina (Cédula 22.091.205); y
Terceras Personas Indeterminadas
RADICADO : 05 756 31 13 001 2015-00046-01
DECISIÓN : Cúmplase lo dispuesto por el Superior –

Cúmplase lo dispuesto por el Superior, quien CONFIRMÓ íntegramente la decisión que declaró no prósperas las pretensiones de la demandante. Hubo condena en costas en segunda instancia, las cuales se liquidarán con juntamente. Se pone en conocimiento de las partes el regreso del expediente físico con el trámite digitalizado.

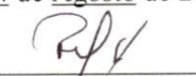
NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No.081, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 04 de Agosto de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ASUNTO : Solicitud de información ID 1075495
SOLICITANTE : Abogado Juan Manuel Gómez Arias
RADICADO : DERECHO DE PETICIÓN **015 DE 2022**
SOLICITUD : Desarchivo y digitalización expediente 2015-00185
DECISIÓN : Ordena desarchivar – Reconoce personería

Interlocutorio Nro. 150

La dama NORMAS LUCIA FLÓREZ VALENCIA, a través de apoderado judicial, aclara el radicado del proceso que pretende sea desarchivado y se le digitalice. Con la aclaración de la petición, se verificó que el expediente con ese radicado corresponde a demanda de pertenencia instaurada por Norma Lucía Flórez Valencia y otros contra Oscar Antonio Giraldo Avendaño. Para atender la petición, oportunamente se desarchivará el expediente y una vez se tenga a disposición se verificará su estado, luego se mirará si es pertinente la digitalización o si se rinde informe de lo acontecido en el proceso; cualquiera sea la decisión se hará saber al interesado a través de su correo electrónico.

En los términos del poder conferido por NORMA LUCÍA, reconózcase personería al Doctor JUAN MANUEL GÓMEZ ARIAS con T. P. 131.070 del Con. Sup. de la Jud. y cédula 71.337.918, para representarla.

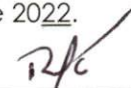
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No.
081, fijado en el Juzgado
Civil del Circuito de Sonsón,
Ant, a las 8:00 a.m., el 04 de
Agosto de 2022.


SECRETARIA